

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE AUTOL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Gobierno de La Rioja de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, Dña. Catalina Bastida De Miguel, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Autol con CIF: P2602100F autorizada para la firma del presente Convenio por Resolución de 4 de diciembre de 2024.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y,

EXPONEN

Su voluntad de colaborar estrechamente para la adecuación de las instalaciones deportivas municipales a las necesidades que para la práctica deportiva de sus habitantes requiere el municipio, mediante la ejecución de la sustitución del césped artificial del campo municipal de fútbol, que posibiliten en la localidad la práctica deportiva, haciendo efectivas las competencias del Gobierno de La Rioja, y del Ayuntamiento de Autol en orden a la promoción del deporte y adecuada utilización del ocio, que les atribuye la legislación vigente.

Que, por tal razón, se estima conveniente la conclusión con el Ayuntamiento de Autol de un Convenio, a través del cual se fijen los mecanismos en los que se instrumente la colaboración antes descrita, y se explicita la ayuda económica que a tal fin otorga el Gobierno de La Rioja.

Que la Disposición Adicional Tercera del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, señala, a los efectos del 22.2.c) de dicho Decreto, que se considerará que concurren razones de interés público que dificultan su convocatoria pública, en las subvenciones de concesión directa tramitadas mediante convenio cuyos beneficiarios sean las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y atendiendo a esta determinación normativa se subvenciona al Ayuntamiento de Autol para la financiación de la sustitución del césped artificial del campo municipal de fútbol, cuya cuantía, distribución temporal y derechos y obligaciones de las partes se determinan mediante este Convenio.

En cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención se integrará en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/041122	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/1104414
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcaldesa-Presidenta		
2	Consejero		
3			

Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2024 el contenido del presente convenio.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja al Ayuntamiento de Autol, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, dentro del marco de cooperación establecido por ambas administraciones, para la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la sustitución del césped artificial del campo municipal de fútbol, cuyo presupuesto es de doscientos noventa mil cuatrocientos euros (290.400,00 €) IVA incluido.

Ni el convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el Anexo I del convenio que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), que representa el 86,09% del presupuesto de la sustitución del césped artificial del campo municipal de fútbol.

2. Mediante la firma del convenio, el Ayuntamiento de Autol, declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

Además de las especificadas por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento de Autol se compromete a realizar la sustitución del césped artificial del campo municipal de fútbol del presente convenio, y a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios, a la contratación de los proyectos y estudios de seguridad y salud y los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, siendo con arreglo a la normativa vigente en materia de contratación de la administración local. También a su cargo serán los excesos de mediciones, así como las posibles modificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/041122	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/1104414
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcaldesa-Presidenta			
2	Consejero			
3				

- A atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de deporte.

- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Del mismo modo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto deberá:

a) Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la instalación deportiva.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar en la instalación deportiva. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.

4. Conforme se dispone en el artículo 21.2.c) del citado Decreto, el Ayuntamiento de Autol queda exonerado de la constitución de garantía para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos como beneficiaria de la subvención.

TERCERA. Acciones, comprobación y afecciones patrimoniales.

Se establece la siguiente línea de colaboración/eje de actuación entre la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y el Ayuntamiento de Autol para la consecución del objetivo fijado en el convenio.

La ejecución de las obras a las que se refiere la cláusula anterior están presupuestadas en doscientos noventa mil cuatrocientos euros (290.400,00 €) IVA incluido, de acuerdo con la memoria valorada redactada por el arquitecto Jesús Martínez González.

No obstante, las obras se ejecutarán por el Ayuntamiento de Autol de acuerdo con el proyecto que a tal fin deberá ser redactado por técnico competente con la programación y los plazos establecidos en el citado proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación final de la subvención, deberá procederse a la comprobación de la inversión.

El beneficiario de la subvención se obliga a mantener el bien destinado al uso deportivo durante un periodo mínimo de diez años. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando, tratándose de un bien inscribible en un registro público, el cambio de destino, mutación demanial, enajenación o gravamen sea

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/041122	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/1104414
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcaldesa-Presidenta			
2	Consejero			
3				

autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

CUARTA. Cuantía subvencionada.

Para la financiación de las obras que constituyen el objeto de la subvención, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se compromete a aportar la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que representa el 86,09% de su coste.

La aportación del Gobierno de La Rioja se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.3411.761.10 de la anualidad 2024.

La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud tiene carácter limitativo, de modo que sea cual sea la cuantía de la adjudicación se mantendrá el importe fijado.

Del mismo modo, serán por cuenta del beneficiario, y no dará lugar a un incremento de la subvención, los modificados, revisiones de precios y excesos de obra que se puedan producir en la ejecución del contrato.

Deberá informarse al Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Deporte y Juventud de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud sobre las actuaciones que se pretendan realizar, siempre con anterioridad a su ejecución, remitiendo los informes y las autorizaciones correspondientes.

QUINTA. Justificación y pago de la subvención.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines obtenidos.

- Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y que no obren en poder de la Administración. En el caso de las certificaciones de obra, deberán ser informadas por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/041122	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/1104414
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcaldesa-Presidenta			
2	Consejero			
3				

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento de Autol deberá concluir las obras y proceder a la presentación de la cuenta justificativa con fecha límite de 15 de diciembre de 2027.

El Gobierno de La Rioja, mediante resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá prorrogar dicho plazo cuando existan razones fundadas para ello. La solicitud de ampliación y la decisión sobre el mismo, deberán realizarse antes del vencimiento. La ampliación en su caso otorgada, no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente pactado.

A este efecto, se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el día 15 de diciembre de 2027.

El abono de la subvención establecida en el presente Convenio se realizará de la siguiente forma:

Un anticipo de pago de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), tras la firma del convenio y antes del 31 de diciembre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 07.04.3411.761.10 del ejercicio 2024, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificación comprensiva de ayudas o subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, o, en su caso, certificación negativa de no haberse solicitado u obtenido ninguna más.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementaran el importe de la subvención concedida.

SEXTA. Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/041122	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/1104414
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcaldesa-Presidenta			
2	Consejero			
3				

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

SÉPTIMA. Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Si como consecuencia de la citada concurrencia, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

El Ayuntamiento de Autol deberá comunicar a la Dirección General de Deporte y Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación se deberá realizar en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la citada ayuda.

OCTAVA. Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes. Dicha Comisión, que se reunirá las veces que se estimen necesario, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Igualmente se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

NOVENA. Régimen de modificación del convenio.

Para la modificación del contenido del convenio, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá efecto entre las partes desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre 2027, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/041122	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/1104414
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcaldesa-Presidenta		
2	Consejero		
3			

UNDÉCIMA. Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la normativa siguiente que se cita:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones.

DUODÉCIMA. Publicidad activa y Confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Autol, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00871-2024/041122	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica		2024/1104414
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Alcaldesa-Presidenta			
2	Consejero			
3				

especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/041122	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/1104414
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcaldesa-Presidenta		
2	Consejero		
3			

ANEXO I. INDICADORES

Nº	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	PONDERACIÓN
1	Número de beneficiados (5.000).	Incremento de la práctica deportiva a través de las modalidades deportivas a practicar en la nueva instalación (1.100).	Uso de escolares, jóvenes y entidades deportivas.	50%
2	Mejora del servicio y eficiencia.	El incremento de las prestaciones de las instalaciones deportivas.	Mejora de la calidad de las instalaciones.	50%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2024/041122	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2024/1104414
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcaldesa-Presidenta			
2 Consejero			
3			